

bien e mandamos que vala e defendemos que ninguno no sea osado de venir
contra ello. de aqui adelante. Elo q̄ fuere vendido de los que no quisieren pagar
lo que les copiere por q̄ lo paguen tenemos por bien que los que lo copiare
que lo ayan libre y quito para fazer dello lo que quisieren. Dada en vallit seys
dias de junio. Era de mill. ccc. xxxij años. Agostin peres la mando fazer por
mandado del Rey. yo goncalo roys la fiz escreuir. marcos pes. Johan pes. m.
agostin pes. goncalo dominiques.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don fernando por la gracia
de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seull de cordoua
de murcia de jahin del algarb. Esenior de molina por fazer bie y mer
ced al concejo dela muy noble abdad de murcia e de su termino a los q̄ agora
yson y seran de aqui adelante para siempre jamas. Tenga por bien emando
que sy alguno leuare carta para emplazar algun vezino dela abdad e de su
termino para ante mi o para ante el adelantado o para ante qualquier que
de fiadores a quel que emplaze quel pexhe las costas e los danos e menos cabos
que se aben por a quel emplazamiento sil emplazare como non teue. Esy fia
dores no diere manto e defendo que no usen de tal carta ni para tal emplazamiento
Eno faga ende al so pena de mill mrs dela moni nueva e desto les mande dar es
ta carta seellada con mio seello colgado. Dada en vallit. xx dias de julio. Era de
mill. ccc. xxxij años yo pero martines de Salamanca la fiz escreuir por mandado
del Rey. marcos pes. Johan pes. v. po gilen.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don fernando por la gracia
de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seull de cor
doua de murcia de jahin del algarb e senior de molina por fazer bie
y merced al concejo dela noble abdad de murcia e de su termino. A los q̄ agora
yson y seran de aqui adelante para siempre jamas tengo por bien emando
que ninguno no sea osado de fazer pesquisa en murcia ni en su termino de Sa
cas ni de otra razon ninguna que sea contra su fuero. Esy alguno la fizier mado
que non vala ni usen por ella. Esy por ella quisieren usar manto al adelantado
del Regno de murcia al q̄ agora yes ya qualquier q̄ yser de aqui adelante e
al concejo e a los aldos e al gualzil de murcia que gelo non conietan. Eno fa
gan ende al so pena de mill mrs dela moni nueva a cada vno e por questo sea fu
me e creydo mandeles dar esta carta seellada con el mio seello colgado. Dada
en vallit. xx dias de julio. era de mill. ccc. xxxij años yo pero martines de Salamanca
la fiz escreuir por mandado del Rey. marcos pes. Johan pes. v.

En placar

al de sacas

no hayo pesquisa

en la mon

su termino

